



# De mal en peor

**CUBA ANTE SU CUARTO  
EXAMEN DE DERECHOS HUMANOS**

**Gabriel C. Salvia**



# De mal en peor:

## CUBA ANTE SU CUARTO EXAMEN DE DERECHOS HUMANOS

06 DE SEPTIEMBRE 2023

**POR Gabriel C. Salvia**

Es de esperar que en 2023 sean más de 30 los países que formulen observaciones y recomendaciones con graves señalamientos sobre la situación de derechos humanos, dado que la situación en Cuba ha empeorado. Una cuestión que ningún país democrático debería pasar por alto en el próximo EPU de Cuba, es la condena enérgica al discurso de Miguel Díaz-Canel transmitido por los medios oficiales de la Isla para reprimir las protestas masivas y pacíficas que se iniciaron el 11 de julio de 2021, señalando «la orden de combate está dada, a la calle los revolucionarios».



**GABRIEL C. SALVIA** Miembro fundador y Director General de CADAL. Periodista y activista de derechos humanos. Compiló varios libros, entre ellos *75 años de la Declaración Universal de Derechos humanos: Miradas desde Cuba* (2023), *Los derechos humanos en las relaciones internacionales y la política exterior* (2021) y *Diplomacia y Derechos Humanos en Cuba* (2011). Es autor del libro *Bailando por un espejismo: apuntes sobre política, economía y diplomacia en los gobiernos de Cristina Fernández de Kirchner* (2017). También es autor de varios informes, entre los que se destacan *Las sillas del Consejo: autoritarismos y democracias en la evolución de la integración del órgano de DDHH de la ONU* y *Memoria cerrada: La complicidad de la revolución cubana con la dictadura militar argentina*.

# Índice

Introducción .....	4
El EPU de Cuba: De la «Primavera Negra» de 2003 al 11J de 2021.....	5
Las recomendaciones que Cuba rechazó en los tres EPU: 2009, 2013 y 2018 .....	8
La situación de derechos humanos en Cuba ante su cuarto examen periódico universal.....	17
Señalar, avergonzar y desmoralizar .....	19



## Introducción

Desde que en el año 2006 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) creó el Consejo de Derechos Humanos (CDH), todos los países que integran la ONU son evaluados en un mecanismo que se denomina «Examen periódico universal»<sup>1</sup> (EPU). A partir de entonces, Cuba ha sido examinada en tres oportunidades: 2009, 2013 y 2018, y en noviembre de 2023 se realizará su cuarto EPU.

Aunque no es vinculante, el EPU tiene tres aspectos relevantes. El primero es su carácter general, es decir, todos los países son examinados más allá de la gravedad de su situación interna en derechos humanos, estableciendo la igualdad de trato para los 193 Estados que integran la ONU.

El segundo es el informe sobre el país examinado que elabora la Oficina del Alto Comisionado en Derechos Humanos (ACNUDH) y que se nutre de los aportes de todo el sistema universal de protección de la ONU. El tercer aspecto es el Diálogo interactivo, un espacio máximo de tres horas que permite a todos los países que integran la ONU expresarse a través de observaciones y recomendaciones sobre el Estado examinado.

De esta manera, Cuba es examinada cada cuatro o cinco años al igual que Argentina, Chile, Estados Unidos, Suiza, Corea del Norte, Noruega, etc. Asimismo, cada informe del ACNUDH permite evaluar la evolución de la situación de derechos humanos en Cuba. Y, por último, el diálogo interactivo refleja el compromiso internacional sobre la situación de los derechos humanos en Cuba. Esto último es muy relevante, pues reconoce el derecho de un país a pronunciarse sobre la situación de derechos humanos en otro país, interviniendo así en su política interna y volviendo obsoleto el «principio de no intromisión en los asuntos internos» que utilizan las dictaduras de todo signo político para

---

**1** <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/upr/basic-facts>



rechazar las críticas internacionales. Este tipo de intervención es la que, antes de crearse el EPU, el jurista Martín Farrell definía como débil: «... se limita a la crítica de la política interna de un Estado extranjero, y a aconsejar a ese Estado para lograr que mejore esa política». Para Farrell: «Difícilmente la intervención débil requiera de alguna justificación»<sup>2</sup>. Con el EPU, la intervención débil pasa a formar parte del sistema universal de derechos humanos.

## El EPU de Cuba: De la «Primavera Negra» de 2003 al 11J de 2021

El 18 de marzo de 2003 el gobierno de Cuba lanzó una oleada represiva dirigida principalmente contra los promotores de la iniciativa de referendo denominada «Proyecto Varela» y también a los periodistas independientes. De esta manera, 75 opositores pacíficos fueron detenidos arbitrariamente, sometidos a juicios sumarios y condenados a penas que alcanzaron los 28 años. Los delitos por los cuales se los acusó violaban claramente el ejercicio de los derechos humanos, como la libertad de expresión, asociación, reunión y participación política. En el EPU del 2009 el reclamo por estas 75 personas estuvo bastante presente y para el año 2011, con la intermediación de actores internacionales, el gobierno de Cuba aceptó liberar a la mayoría poniendo como condición el destierro. Solamente 8 presos políticos se negaron al exilio forzado y fueron liberados bajo licencia «extra-penal».

Este 2023 Cuba llegará a su cuarto EPU con un mayor deterioro de su situación de derechos humanos, especialmente por los más de mil presos políticos en respuesta a las protestas masivas que se iniciaron el 11 de julio de 2021 y con una gran cantidad de personas forzadas al exilio, principalmente de la cultura y el periodismo independiente. Además, mediante una reforma constitucional –sobre la cual no hubo ningún anuncio en el EPU del 2018–, en la segunda parte de ese mismo año se inició el proceso para la misma, cuyo dato más retrógrado es la inclusión del régimen de partido único y el carácter irrevocable de su sistema político dictatorial<sup>3</sup>. Esto último en clara violación

**2** Martín D. Farrell, *Ética en las relaciones internas e internacionales*, Barcelona, GEDISA Editorial, 2003, p. 258.

**3** ARTÍCULO 4. La defensa de la patria socialista es el más grande honor y el deber supremo de cada cubano. La traición a la patria es el más grave de los crímenes, quien la comete está sujeto a las más severas sanciones. El sistema socialista que refrenda esta Constitución, es irrevocable. Los ciudadanos tienen el derecho de combatir por todos los medios, incluyendo la lucha armada, cuando no fuera posible otro recurso, contra cualquiera que intente derribar el orden político, social y económico establecido por esta Constitución.



de lo establecido en varios artículos de la Declaración Universal de Derechos Humanos, como el 19, 20 y 21.

Entre 2009 y 2018 a Cuba se le han señalado graves situaciones de derechos humanos, como la persecución a quienes expresan opiniones diferentes a las del gobierno de partido único, los encarcelamientos por motivos políticos y la ausencia de independencia del Poder Judicial. Asimismo, de manera reiterada, tanto la ACNUDH como varios países democráticos le vienen recomendando al gobierno de Cuba ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, extender invitaciones abiertas y permanentes a todos los procedimientos especiales de la ONU, establecer un instituto de derechos humanos conforme a los principios de París, abolir la pena de muerte, respetar el derecho de sus ciudadanos a salir del país y regresar al mismo, poner fin a las detenciones arbitrarias y el hostigamiento de activistas políticos, defensores de derechos humanos y periodistas independientes; garantizar la libertad de prensa, asociación, reunión y manifestación pacífica.



**ENTRE 2009 Y 2018  
A CUBA SE LE HAN  
SEÑALADO GRAVES  
SITUACIONES DE DERECHOS  
HUMANOS, COMO LA  
PERSECUCIÓN A QUIENES  
EXPRESAN OPINIONES  
DIFERENTES A LAS DEL  
GOBIERNO DE PARTIDO ÚNICO,  
LOS ENCARCELAMIENTOS  
POR MOTIVOS POLÍTICOS Y LA  
AUSENCIA DE INDEPENDENCIA  
DEL PODER JUDICIAL.**

Asimismo, un extenso y detallado informe publicado por CADAL el 8 de junio de 2020 concluía que «El gobierno de Cuba ha demostrado de forma consistente e inalterada hasta el presente, que su voluntad de cooperación es escasa, relativa y tiene límites claros preestablecidos por sí misma, puesto que acepta parcialmente algunos de los resortes de los mecanismos de derechos humanos y no se compromete con otros. La ausencia de un auténtico compromiso se traduce de varias maneras, entre otras, la falta de adhesión o ratificación de tratados, la inobservancia de recomendaciones realizadas por los distintos actores del sistema, la falta de presentación a término de los

---

➔ **ARTÍCULO 5.** El Partido Comunista de Cuba, único, martiano, fidelista, marxista y leninista, vanguardia organizada de la nación cubana, sustentado en su carácter democrático y la permanente vinculación con el pueblo, es la fuerza política dirigente superior de la sociedad y del Estado. Organiza y orienta los esfuerzos comunes en la construcción del socialismo y el avance hacia la sociedad comunista. Trabaja por preservar y fortalecer la unidad patriótica de los cubanos y por desarrollar valores éticos, morales y cívicos.



informes que le competen, y la negativa a extender una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos<sup>4</sup>».

En todos los EPU el gobierno de Cuba rechaza de manera tajante las recomendaciones más relevantes sobre sus violaciones a los derechos humanos, argumentando que están «sesgadas políticamente» y de esa manera reitera su falta de compromiso con el sistema universal de derechos humanos de la ONU. Esto último a pesar que Cuba es uno de los países con mayor cantidad de años como integrante del Consejo de Derechos Humanos, creado por Resolución A/RES/60/251 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 24 de febrero del 2006 que en su punto 8 señala «que al elegir a los miembros del Consejo, los Estados Miembros deberán tener en cuenta la contribución de los candidatos a la promoción y protección de los derechos humanos y las promesas y contribuciones voluntarias que hayan hecho al respecto».



**ES OBVIO EL MOTIVO POR EL CUAL CUBA NO RATIFICA LOS PACTOS, SIENDO JUNTO A LOS MICROESTADOS CARIBEÑOS DE SAN KITTS Y NIEVES Y DE SANTA LUCÍA, LOS ÚNICOS TRES PAÍSES QUE INTEGRAN EL GRUPO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO (GRULAC) DE LA ONU QUE NO LO HAN HECHO.**

Cuba firmó en 2008 el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, pero tiene pendiente su ratificación y, por lo tanto, no se somete a comités de tratados de la ONU y no recibe denuncias individuales. Ante la insistencia de pedidos de ratificación de los Pactos, Cuba señala que «lo está estudiando». Curioso que demore más tiempo en el estudio para ratificar los dos pactos internacionales –ya llevan 15 años– pero que de un año para otro hayan elaborado y adoptado en 2019 nada menos que una nueva Constitución.

Es obvio el motivo por el cual Cuba no ratifica los Pactos, siendo junto a los microestados caribeños de San Kitts y Nieves y de Santa Lucía, los únicos tres países que integran el Grupo Latinoamericano y Caribeño (GRULAC) de la ONU que no lo han hecho.

Como dato de color y evidencia del carácter dictatorial de Cuba, en sus tres exámenes en Ginebra la delegación cubana estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores, Bruno Rodríguez Parrilla, quien en la actualidad sigue siendo el Canciller y seguramente participará en el EPU que se realizará

<sup>4</sup> Schapira, Brian y Perel, Roxana: «La falta de compromiso de Cuba con el sistema universal de derechos humanos». <https://www.cadal.org/informes/pdf/Falta-compromiso-de-cuba-con-sistema-universal-de-derechos-humanos.pdf>



en noviembre del 2023. Sólo el Canciller de una dictadura puede permanecer de forma consecutiva catorce años en el mismo cargo y debe ser un caso único que la misma persona encabece la delegación de su país durante cuatro EPU seguidos.

## Las recomendaciones que Cuba rechazó en los tres EPU: 2009, 2013 y 2018

Un indicador del deterioro de los derechos humanos en estos últimos quince años se ve reflejado en las observaciones y recomendaciones que le formularon a Cuba durante el diálogo interactivo, y que fueron rechazadas por la dictadura cubana. Asimismo, las intervenciones que Cuba rechaza también pueden considerarse un indicador del aumento del compromiso internacional y la solidaridad con personas perseguidas, hostigadas y encarceladas, denunciando la situación de derechos humanos en este país. En efecto, en el EPU del año 2009 Cuba rechazó 8 observaciones y recomendaciones, en el 2013 rechazó 20 y en el 2018 fueron 30.

En su primer EPU, en el año 2009, Cuba rechazó las siguientes recomendaciones<sup>5</sup>:

**ISRAEL:** b) recomendó firmemente la derogación de la reforma de la Ley N° 88 y el artículo 91 del Código Penal y la inmediata puesta en libertad de los defensores de derechos humanos, periodistas y otras personas injustamente encarceladas y afectadas por la legislación mencionada. Después de destacar que Cuba había impedido toda forma de sociedad civil verdaderamente independiente, Israel: c) recomendó firmemente que Cuba permitiese el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y la libertad de asociación y reunión autorizando a las entidades correspondientes constituirse legalmente con arreglo a la legislación nacional, sin exigir su afiliación a órganos de la administración pública de otro Estado.

<sup>5</sup> «Las recomendaciones indicadas en los párrafos 53 b) y c), 64 a), 79 c) y d), 96 b), 105 b), 106 a), 109 b) y c) y 110 b) y c) supra no fueron respaldadas por Cuba. Cuba rechazó las recomendaciones sobre la base de uno o más de los argumentos siguientes: a) ningún pueblo puede afectar que se cuestionen su derecho a la libre determinación y su derecho soberano a elegir su sistema político, económico, jurídico, cultural y social; b) ningún país puede aceptar una recomendación que contribuya a la puesta en práctica de una política concebida por una superpotencia extranjera con el objetivo de destruir el legítimo orden constitucional libremente elegido por su pueblo; y c) ninguna recomendación puede basarse en afirmaciones falsas o distorsionadas ni formularse de resultados de la ignorancia o de la falta de información sobre la realidad del país».





El **REINO UNIDO**: a) recomendó que Cuba se abstuviese de utilizar leyes tales como la relativa a la peligrosidad, la propaganda enemiga y el desacato de la autoridad para restringir los derechos a la libertad de expresión y asociación. Además, expresó interés por recibir más información sobre las medidas adoptadas para mejorar las condiciones en las cárceles y recomendó que Cuba. Después de destacar los llamamientos hechos por el Presidente Castro para que hubiera una mayor manifestación de las opiniones divergentes, **CANADÁ** recomendó que Cuba: c) levantara las restricciones a los derechos a la libertad de expresión y asociación, particularmente las restricciones a los medios de comunicación cuando no estuvieran en consonancia con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y diera muestras de una mayor tolerancia con los cubanos que manifestaran opiniones opuestas de manera pacífica. Después de destacar que había disminuido el número de presos políticos, Canadá recomendó que Cuba: d) liberase incondicionalmente a los restantes presos políticos y les permitiese reintegrarse plenamente en sus comunidades sin perjuicio alguno.



**ITALIA, RECONOCIENDO QUE EL NÚMERO DE DISIDENTES POLÍTICOS DETENIDOS HABÍA DISMINUIDO, EXPRESÓ SU PREOCUPACIÓN POR LAS SEVERAS RESTRICCIONES IMPUESTAS A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE ASOCIACIÓN Y POR EL ELEVADO NÚMERO DE PRESOS POLÍTICOS.**

**AUSTRIA** recomendó asimismo que Cuba: b) pusiera fin al enjuiciamiento de ciudadanos por ejercer los derechos consagrados en los artículos 18, 19, 20, 21 y 22 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Austria preguntó de qué forma el Gobierno abordaba el problema de la explotación sexual de la mujer mediante la prostitución y cómo se había puesto en práctica la recomendación del Comité de los Derechos del Niño relativa a las modificaciones del Código Penal a fin de proteger a los niños contra la explotación sexual.

**ESLOVAQUIA** recomendó que Cuba: b) adoptara todas las medidas necesarias, incluido un examen de su legislación, para evitar los casos de enjuiciamiento de los ciudadanos que ejercen sus derechos consagrados en los artículos 18, 19 y 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

**ITALIA**, reconociendo que el número de disidentes políticos detenidos había disminuido, expresó su preocupación por las severas restricciones impuestas a la libertad de expresión y de asociación y por el elevado número de presos políticos. Recomendó que Cuba: a) procediera cuanto antes a la liberación gradual e incondicional de las personas detenidas por motivos políticos o de conciencia, comenzando por los que estuvieran en condiciones de salud precarias.



Celebró que Cuba hubiera firmado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y agregó que la conclusión del proceso de incorporación de estos Pactos en el derecho interno constituiría una señal muy importante en materia de protección y promoción de los derechos humanos.

La **REPÚBLICA CHECA** recomendó que Cuba: b) pusiera en práctica dichas salvaguardias y liberara a todos los presos de conciencia. Subrayando que deberían aceptarse críticas a las políticas gubernamentales en los medios de comunicación y permitirse el debate público y las reuniones pacíficas, recomendó que Cuba: c) revisara su marco jurídico en esta esfera con miras a que fuera conforme a las disposiciones pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Los **PAÍSES BAJOS** observaron las limitaciones impuestas al ejercicio del derecho de reunión, de asociación, de circulación y de expresión y las restricciones a la libertad de expresión resultantes del control gubernamental de todos los medios de información. Recomendaron que Cuba: b) reformara y adaptara sus leyes, reglamentos y prácticas en relación con esas libertades fundamentales de conformidad con las normas internacionales; y c) garantizara a los periodistas independientes, los defensores de los derechos humanos y los disidentes políticos la posibilidad de ejercer esas libertades fundamentales sin riesgo de acoso, intimidación o persecución. Observando que, a pesar de que había disminuido el número de presos políticos, la detención de personas por motivos políticos y las condiciones en las prisiones seguían siendo un problema.

**Por su parte, las 20 recomendaciones que Cuba rechazó<sup>6</sup> en su segundo EPU fueron las que se enumeran a continuación:**

- Llevar a cabo una investigación independiente del accidente automovilístico de Oswaldo Payá (**REPÚBLICA CHECA**);

---

**6** «Solamente 20 recomendaciones, que son incompatibles con los principios constitucionales y el ordenamiento jurídico interno, y cuyo contenido es contrario al espíritu de cooperación y respeto que debe primar en el EPU, no cuentan con el apoyo de Cuba. Recomendaciones que no cuentan con el apoyo del Gobierno de Cuba: Este grupo minoritario de recomendaciones no cuenta con el apoyo del Gobierno de Cuba pues son sesgadas políticamente y construidas sobre bases falsas, derivadas de los intentos de desacreditar a Cuba por parte de quienes, con sus ambiciones hegemónicas, se niegan a aceptar la diversidad y el derecho de libre determinación del pueblo cubano. Esas recomendaciones no se avienen al espíritu de cooperación y respeto que exige este ejercicio».



- Aplicar garantías jurídicas que aseguren la protección de los defensores de los derechos humanos, incluidos los periodistas, frente al abuso de las disposiciones relativas al enjuiciamiento penal (**REPÚBLICA CHECA**) y poner en libertad a todos los presos políticos (**BÉLGICA, REPÚBLICA CHECA, ESLOVENIA**);
- Enmendar la Ley de Procedimiento Penal a fin de evitar los casos de prolongación indefinida de la investigación preliminar (**BÉLGICA**);
- Eliminar las restricciones a la libertad de expresión, en particular con respecto a la conexión a Internet (**RUMANIA**);
- Revisar todas las leyes que consideran delito o restringen el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la libertad en Internet (**ESTONIA**);
- Levantar las restricciones a los derechos a la libertad de expresión que no sean acordes con la Declaración Universal de Derechos Humanos y asegurar a todos un acceso asequible y sin trabas a Internet (**HUNGRÍA**);
- Respetar la libertad de expresión, asociación y reunión, y reconocer personalidad jurídica a las asociaciones de derechos humanos mediante un sistema de registro oficial inclusivo (**ESPAÑA**);
- Levantar las restricciones que impiden la libre expresión y asegurar que los defensores de los derechos humanos y los periodistas independientes no sean víctimas de intimidación ni de enjuiciamiento y detención arbitrarios (**SUIZA**);
- Poner fin a las medidas que restringen la libertad de expresión y de reunión, incluidas las detenciones de corta duración y la utilización de cargos penales como «peligrosidad social predelictiva», «desprecio» y «resistencia» (**REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA e IRLANDA DEL NORTE**);
- Revocar las leyes relacionadas con la denominada «peligrosidad social predelictiva», contemplada en los artículos 72, 73 y 74 del Código Penal de Cuba (**IRLANDA**);



**RECOMENDACIÓN DE SUIZA: LEVANTAR LAS RESTRICCIONES QUE IMPIDEN LA LIBRE EXPRESIÓN Y ASEGURAR QUE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS PERIODISTAS INDEPENDIENTES NO SEAN VÍCTIMAS DE INTIMIDACIÓN NI DE ENJUICIAMIENTO Y DETENCIÓN ARBITRARIOS**



- Garantizar la libertad de expresión y de reunión pacífica, así como la libre actividad de los defensores de los derechos humanos, los periodistas independientes y los opositores políticos (**FRANCIA**);
- Adoptar nuevas medidas para mejorar la libertad de expresión consistentes en permitir unos medios de comunicación independientes y mejorar las oportunidades de obtener información mediante el acceso público a Internet aprovechando la reciente inversión en la red de fibra óptica (**CANADÁ**);
- Velar por que exista un entorno seguro, libre e independiente para los periodistas y asegurar que todos los casos de agresiones contra ellos sean investigadas por órganos independientes e imparciales (**AUSTRIA**);
- Poner fin a la represión, investigar actos de rechazo y proteger a todas las personas que sean víctimas de intimidación o violencia (**PAÍSES BAJOS**);
- Poner en libertad de manera inmediata e incondicional a todos los presos que se encuentren en detención provisional o que hayan sido condenados en relación con el ejercicio de su libertad de opinión y de expresión, así como de la libertad de reunión y asociación (**POLONIA**);
- Poner fin a las limitaciones impuestas a las actividades de la sociedad civil, incluida las detenciones de corta duración de activistas políticos (**AUSTRALIA**);
- Reducir la influencia y el control gubernamentales sobre Internet como parte de un compromiso más general con la libertad de expresión (**AUSTRALIA**);
- Abstenerse de todas las formas de hostigamiento, intimidación y detención arbitraria de activistas en favor de los derechos humanos (**ALEMANIA**);
- Poner fin a las detenciones de corta duración, el hostigamiento y otras medidas represivas contra los defensores de los derechos humanos y los periodistas y aplicar garantías jurídicas que aseguren su protección contra el abuso de las disposiciones relativas al enjuiciamiento penal (**HUNGRÍA**).



#### **RECOMENDACIÓN DE ALEMANIA:**

**ABSTENERSE**

**DE TODAS LAS FORMAS  
DE HOSTIGAMIENTO,  
INTIMIDACIÓN Y DETENCIÓN  
ARBITRARIA DE ACTIVISTAS  
EN FAVOR DE LOS DERECHOS  
HUMANOS**



**En su último EPU, en 2018, aumentaron a 30 las recomendaciones que Cuba rechazó<sup>7</sup> y que se enumeran a continuación:**

- Reconocer la competencia de los órganos creados en virtud de tratados para examinar quejas individuales (**UCRANIA**);
- Poner fin a la detención arbitraria de personas antes, durante y después de manifestaciones pacíficas y poner en libertad a las personas que han sido detenidas arbitrariamente (Islandia); Poner fin a la detención arbitraria de activistas políticos (**AUSTRALIA**);
- Poner fin a la detención arbitraria y el hostigamiento de defensores de los derechos humanos, así como de profesionales de los medios de comunicación (**LITUANIA**);
- Permitir la supervisión independiente de los derechos humanos en todos los lugares de detención (**LITUANIA**);
- Tomar medidas para poner fin a las detenciones arbitrarias asegurando que las personas detenidas tengan acceso inmediato a asistencia letrada y comparezcan sin demora en una audiencia ante un juez independiente (**PAÍSES BAJOS**);
- Poner en libertad de manera inmediata e incondicional a todos los presos de conciencia que hayan sido privados de libertad exclusivamente por ejercer pacíficamente sus derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica (**NUEVA ZELANDA**);
- Poner en libertad a todas las personas que han sido detenidas sobre la base de acusaciones políticamente motivadas (**ESLOVAQUIA**);
- Poner fin a las medidas que restringen la libertad de expresión y reunión, incluidas las detenciones de corta duración y la utilización de cargos



**RECOMENDACIÓN DE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE: PONER FIN A LAS MEDIDAS QUE RESTRINGEN LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y REUNIÓN, INCLUIDAS LAS DETENCIONES DE CORTA DURACIÓN Y LA UTILIZACIÓN DE CARGOS PENALES GENERALES COMO LA «PELIGROSIDAD»**

**7** El gobierno de Cuba señaló que «Solo 30 recomendaciones, que son incompatibles con los principios constitucionales y el ordenamiento jurídico interno, y cuyo contenido es contrario al espíritu de cooperación y respeto que debe primar en el EPU, no cuentan con el apoyo de Cuba. Recomendaciones que no cuentan con el apoyo del Gobierno de Cuba (30). Este grupo minoritario de recomendaciones no cuenta con el apoyo del Gobierno de Cuba pues son sesgadas políticamente y construidas sobre bases falsas, derivadas de los intentos de desacreditar a Cuba por parte de quienes, con sus ambiciones hegemónicas, se niegan a aceptar la diversidad y el derecho de libre determinación del pueblo cubano. Esas recomendaciones no se avienen al espíritu de cooperación y respeto que exige este ejercicio».



penales generales como la «peligrosidad» (**REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA e IRLANDA DEL NORTE**);

- Permitir el acceso de supervisores independientes de los derechos humanos a las prisiones y centros de detención (**ZAMBIA**);
- Aplicar medidas que aseguren la independencia y la imparcialidad del poder judicial (**ESPAÑA**);
- Conceder un estatuto legal a los grupos locales de derechos humanos, poner fin a la utilización de tácticas para intimidarlos y permitir que los defensores de los derechos humanos y la sociedad civil colaboren con las Naciones Unidas y sus mecanismos (**AUSTRALIA**);
- Relajar el control del entorno general de los medios de comunicación (**AUSTRALIA**);
- Adoptar medidas concretas para eliminar las restricciones al derecho de asociación y a la libertad de expresión incompatibles con el derecho internacional de los derechos humanos (**BRASIL**);
- Considerar la promoción de un entorno de los medios de comunicación más pluralista e independiente (**CHILE**);
- Garantizar la libertad de expresión, reunión y asociación y poner fin al hostigamiento, la intimidación, la persecución y la detención arbitraria de activistas en defensa de los derechos humanos, periodistas y miembros de la oposición (**FRANCIA**);
- Poner fin inmediatamente a la detención, el encarcelamiento y el hostigamiento de activistas que ejercen pacíficamente sus derechos a la libertad de expresión, asociación o reunión pacífica (**ALEMANIA**);
- Facilitar la creación de un entorno de los medios de comunicación más pluralista, de conformidad con las normas internacionales (**BULGARIA**);
- Eliminar inmediatamente el hostigamiento y la intimidación de los activistas, incluidas las detenciones arbitrarias de corta duración y la prisión preventiva, así como el arresto domiciliario (**CANADÁ**);



**RECOMENDACIÓN  
DE CANADÁ: ELIMINAR  
INMEDIATAMENTE**

**EL HOSTIGAMIENTO Y LA  
INTIMIDACIÓN DE LOS  
ACTIVISTAS, INCLUIDAS LAS  
DETENCIONES ARBITRARIAS  
DE CORTA DURACIÓN Y  
LA PRISIÓN PREVENTIVA,  
ASÍ COMO EL ARRESTO  
DOMICILIARIO**



- Establecer medidas que garanticen la libertad de asociación, la libertad de expresión y la libertad de prensa (**ESPAÑA**);
- Revisar todas las disposiciones jurídicas, incluido el artículo 62 de la Constitución, que restringen indebidamente los derechos a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación, de modo que se ajusten al derecho internacional y las normas internacionales (**ALEMANIA**);
- Eliminar los obstáculos legislativos y prácticos para el funcionamiento de la sociedad civil (**CROACIA**);
- Instaurar salvaguardias legales que protejan a la sociedad civil y los profesionales de los medios de comunicación frente al abuso de disposiciones que permiten el enjuiciamiento penal, incluso derogando los artículos 72, 73 y 74 del Código Penal, así como la Ley núm. 88 (**REPÚBLICA CHECA**);
- Asegurar que los miembros de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y los periodistas puedan actuar sin obstáculos ni inseguridad, incluso derogando las leyes relativas a la denominada «peligrosidad social predelictiva» (**IRLANDA**);
- Poner fin a las medidas que restringen los derechos a la libertad de expresión y de reunión pacífica y asociación, en particular las detenciones de corta duración de opositores políticos, activistas en defensa de los derechos humanos y miembros de organizaciones de la sociedad civil, así como la intimidación y la detención de periodistas (**LETONIA**);
- Facilitar y promover la labor de la sociedad civil eliminando las leyes y prácticas restrictivas (**LITUANIA**);
- Revisar todas las disposiciones jurídicas que restringen los derechos a la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación de modo que se atengan al derecho y las normas internacionales de derechos humanos (**NUEVA ZELANDA**);
- Continuar eliminando las limitaciones ilegítimas del derecho a acceder a la información y de la libertad de opinión y expresión en el marco del derecho internacional de los derechos humanos (**NUEVA ZELANDA**);



**RECOMENDACIÓN  
DE NUEVA ZELANDA:**  
REVISAR TODAS LAS  
DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE  
RESTRINGEN LOS DERECHOS  
A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN,  
REUNIÓN PACÍFICA Y  
ASOCIACIÓN DE MODO QUE SE  
ATENGAN AL DERECHO Y LAS  
NORMAS INTERNACIONALES  
DE DERECHOS HUMANOS



- Redoblar los esfuerzos tendentes a fortalecer los derechos de reunión pacífica y asociación y garantizar a los periodistas independientes el libre ejercicio de su profesión sin discriminación por motivos políticos (**PERÚ**);
- Revisar las disposiciones jurídicas que restringen los derechos a la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación y ajustarlas a las obligaciones internacionales de Cuba en materia de derechos humanos (**SUECIA**);
- Reformar su sistema unipartidista para permitir elecciones genuinamente libres y limpias con la participación de múltiples partidos que ofrezcan a los ciudadanos opciones reales para su gobierno (**ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**);
- Poner fin a la práctica de detener arbitrariamente a periodistas, miembros de la oposición y defensores de los derechos humanos, incluso de manera preventiva, y adoptar un marco jurídico que asegure la independencia judicial (**ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**);
- Poner en libertad a las personas que fueron detenidas y encarceladas arbitrariamente por reunirse pacíficamente, investigar la actividad gubernamental e informar al respecto o expresar opiniones políticas disidentes, y permitirles que viajen libremente tanto por el país como al extranjero, sin limitaciones (**ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**);
- Penalizar todas las formas de trata de seres humanos de conformidad con los Protocolos de Palermo, y abordar los elementos presuntamente coercitivos de las prácticas laborales cubanas y las misiones médicas en el extranjero (**REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA e IRLANDA DEL NORTE**).



**RECOMENDACIÓN DE SUECIA: REVISAR LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE RESTRINGEN LOS DERECHOS A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, REUNIÓN PACÍFICA Y ASOCIACIÓN Y AJUSTARLAS A LAS OBLIGACIONES INTERNACIONALES DE CUBA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**





## La situación de derechos humanos en Cuba ante su cuarto examen periódico universal

Es de esperar que en 2023 sean más de 30 los países que formulen observaciones y recomendaciones con graves señalamientos sobre la situación de derechos humanos, dado que la situación ha empeorado y, en el caso de los países de Europa Occidental y Central, se considere el hecho del apoyo implícito de Cuba al inicio de la guerra de Rusia invadiendo Ucrania.

Sobre el deterioro de la situación de derechos humanos en Cuba dan cuenta las dos principales organizaciones internacionales de derechos humanos: Amnistía Internacional y Human Rights Watch. Esta última destacó en su último informe anual que «El gobierno cubano continúa reprimiendo el disenso e impidiendo la crítica pública. Recurre sistemáticamente a detenciones arbitrarias de corta y larga duración para hostigar e intimidar a críticos, activistas independientes, artistas, manifestantes y otras personas. Cientos de críticos del gobierno siguen entre rejas, incluidos muchos de los que participaron en las históricas manifestaciones de julio de 2021»<sup>8</sup>. Por su parte, Amnistía Internacional señala que «En diciembre (2022) entró en vigor un nuevo Código Penal que podía consolidar las limitaciones a la libertad de expresión y de reunión ya habituales y presentaba un panorama inquietante para periodistas independientes, activistas y cualquier persona crítica con las autoridades»<sup>9</sup>.

Cuando el gobierno de Cuba rechazó recomendaciones críticas durante el diálogo interactivo de su primer examen periódico universal en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, argumentó que «ninguna recomendación puede basarse en afirmaciones falsas o distorsionadas ni formularse de resultados de la ignorancia o de la falta de información sobre la realidad del país».

Al respecto, no hace falta vivir en Cuba para conocer su situación de derechos humanos: su propia constitución, leyes, código penal y sentencias de los tribunales populares son las «huellas digitales» de la dictadura, que criminaliza el




**NO HACE FALTA VIVIR EN CUBA PARA CONOCER SU SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS: SU PROPIA CONSTITUCIÓN, LEYES, CÓDIGO PENAL Y SENTENCIAS DE LOS TRIBUNALES POPULARES SON LAS «HUELLAS DIGITALES» DE LA DICTADURA, QUE CRIMINALIZA EL EJERCICIO DE DERECHOS FUNDAMENTALES E IMPONE PENAS DRACONIANAS.**

<sup>8</sup> <https://www.hrw.org/es/americas/cuba>

<sup>9</sup> <https://www.amnesty.org/es/location/americas/central-america-and-the-caribbean/cuba/>

---



ejercicio de derechos fundamentales e impone penas draconianas. Los artículos 4 y 5 de la nueva constitución de Cuba institucionalizan muy claramente un régimen dictatorial. La ley 88/99 sigue vigente y el nuevo código penal proporciona nuevos medios legales represivos para controlar la disidencia. Las penas más duras previstas en el nuevo Código penal cubano son principalmente para los delitos que ponen en peligro el orden constitucional y la seguridad del Estado, mantiene la pena de muerte con una lista de 23 delitos, cuando en el anterior eran 20.

El nuevo Código penal de Cuba establece que el número de casos castigados con cadena perpetua se ha multiplicado por diez, pasando de tres a treinta y uno. En general, la severidad y arbitrariedad de las sentencias ha aumentado considerablemente, con una redacción imprecisa y penas de prisión que van de cuatro a diez años para quienes atacan el «orden constitucional» y el «funcionamiento normal del Estado y del Gobierno». Además, establece la impunidad represiva, eximiendo de responsabilidad penal a los funcionarios cubanos que cometan delitos o infrinjan la legislación aplicable en el desempeño diario de sus funciones.

Por otra parte, diplomáticos que pasaron los últimos años en Cuba dieron cuenta de los padecimientos económicos y sociales en Cuba, fruto de un sistema político fracasado, y del descontento en la población. Antes del 11J advertían que el gobierno cubano no sabía que hacer con las redes sociales.

Sin embargo, la reciente legislación sobre telecomunicaciones y ciberseguridad es problemática, ya que restringe indebidamente la libertad de expresión en los medios de comunicación en línea. El Decreto-Ley 370/2018, el Decreto-Ley 35/2021 y la Resolución 105/2021 criminalizan la libertad de expresión, información y comunicación a través de Internet y las redes sociales. Estos textos, con formulaciones imprecisas y arbitrarias, autorizan a emprender acciones penales contra las personas que publiquen mensajes que atenten contra el «prestigio del país» o fomenten la «indisciplina social». Estas normas contradicen el Art. 54 de la Constitución.

Por último, las manifestaciones masivas, espontáneas, en distintos lugares del país y mayormente pacíficas que se iniciaron del 11 de julio de 2021 y sus reclamos pudieron verse en todo el mundo, pues fueron filmadas y difundidas. La respuesta fue una represión obscena, con el presidente no democrático



**EL DECRETO-LEY 370/2018, EL DECRETO-LEY 35/2021 Y LA RESOLUCIÓN 105/2021 CRIMINALIZAN LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE INTERNET Y LAS REDES SOCIALES.**



Miguel Díaz Canel llamando a una contramanifestación mediante «orden de combate», incitando a la violencia contra su propio pueblo.

La comunidad democrática internacional tiene muy clara la situación de Cuba, siendo la criminalización de los derechos humanos tan evidente. Pero la dictadura de partido único insiste en mantenerse en el poder mediante la represión del disenso político y al mismo tiempo pretende conservar sus privilegios económicos. ¿Por cuánto tiempo podrá hacerlo luego de haberse blanqueado el 11J un descontento social tan amplio y estando la situación económica tan deteriorada? ¿Y cómo puede la comunidad democrática internacional contribuir con un reclamo efectivo de apertura política? Esa posibilidad es la que ofrece el próximo examen periódico universal en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, en noviembre de 2023.



**UNA CUESTIÓN  
QUE NINGÚN PAÍS  
DEMOCRÁTICO**

**DEBERÍA PASAR POR ALTO EN  
EL PRÓXIMO EPU DE CUBA, ES  
LA CONDENA ENÉRGICA AL  
DISCURSO DE MIGUEL DÍAZ-  
CANEL LLAMANDO A REPRIMIR  
LAS PROTESTAS MASIVAS Y  
PACÍFICAS QUE SE INICIARON  
EL 11 DE JULIO DE 2021 [...]**

## **Señalar, avergonzar y desmoralizar**

Habiendo ya enumerado las recomendaciones que Cuba sigue sin adoptar, que la situación de derechos humanos ha empeorado y el descontento social crece, una forma más efectiva de intervención en el EPU por parte de los países democráticos es la de señalar y avergonzar a la dictadura. Esto implica, por un lado, un mensaje de solidaridad al pueblo cubano que aspira a la libertad y muy especialmente a quienes se encuentran injustamente en prisión. Y, por otro lado, desmoralizar a quienes representan y cumplen órdenes del gobierno no democrático de Cuba.

Una cuestión que ningún país democrático debería pasar por alto en el próximo EPU de Cuba, es la condena enérgica al discurso de Miguel Díaz-Canel llamando a reprimir las protestas masivas y pacíficas que se iniciaron el 11 de julio de 2021, señalando «la orden de combate está dada, a la calle los revolucionarios»<sup>10</sup>. Al respecto, el escritor uruguayo Carlos Liscano<sup>11</sup>, ex tupa-maró, ex preso y exiliado político, y ex Director de la Biblioteca Nacional del Uruguay durante la presidencia de José «Pepe» Mujica, señaló en su valiente libro «Cuba, de eso mejor ni hablar», lo que sigue:

**10** A 2 años del 11J hay más de mil presos en Cuba por ejercer derecho a la protesta pacífica. <https://www.youtube.com/watch?v=jnrJ2cJkUOM>

**11** Carlos Liscano falleció el 25 de mayo de 2023 debido un cáncer terminal.



*«Si no fuera tan triste y doloroso sería cómico ver a un individuo, presidente de un país, llamando a los ciudadanos a combatir a sus conciudadanos como si se tratara de invasores extranjeros. El gobierno cubano afirmaba, y afirma, que estaban influenciados y financiados por Estados Unidos. Todos los que semovilizaron nunca conocieron otro Gobierno que no fuera el encabezado por uno de los hermanos Castro. ¿Quién los formó, de qué modo?*

*Ver y oír al presidente cubano causaba indignación. Porque si se trataba de ‘vándalos’, como dice el aparato de propaganda comunista, el Gobierno debió recurrir a la policía y no a los matones armados con palos que golpearon a quienes, cansados de miseria, pedían libertades.*

*Para la izquierda uruguaya, y latinoamericana en general, no ocurrió nada. Los civilizados dirigentes de la izquierda uruguaya, a los que jamás se les ocurriría usar la palabra combate para referirse a las luchas políticas con sus adversarios locales, no tuvieron nada para decir sobre lo ocurrido en la isla»<sup>12</sup>.*

Quienes sí tendrán la oportunidad de decir algo ante el cuarto EPU de Cuba son los países democráticos y comprometidos con los derechos humanos, mediante una observación categórica, como por ejemplo alguna de las siguientes:

- «(Nombre del país) se siente profundamente consternado por la incitación a la violencia política por la más alta autoridad de Cuba llamando a sus partidarios a combatir contra sus conciudadanos que salieron el 11 de julio de 2021 a protestar de manera pacífica»;
- «(Nombre del país) condena el llamado presidencial ‘la orden de combate está dada, a la calle los revolucionarios’ dirigida a reprimir el ejercicio del derecho humano de su pueblo a la protesta pacífica».

Asimismo, ante la anunciada candidatura de Cuba a la reelección en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, otra observación pertinente podría ser:

- «(Nombre del país) observa con preocupación que Cuba ha cumplido quince años como miembro del Consejo de Derechos Humanos y no ha hecho efectivo el compromiso establecido en el artículo 8 de la Resolución 60/251 de la Asamblea General del año 2006».

---

**12** Liscano, Carlos «Cuba, de eso mejor ni hablar» (Editorial Fin de Siglo, 2022)



Otra observación comprometida también podría ser:

- «(Nombre del país) observa con enorme preocupación la cantidad de presos políticos en Cuba y el exilio forzado de decenas de artistas, periodistas, académicos y activistas opositores».

Todas las recomendaciones, como un reclamo que repique en la sala de Ginebra, deberían plantear lo siguiente:

- «(Nombre del país) recomienda la liberación inmediata de las más de mil personas inocentes que se encuentran en prisión en Cuba por haber ejercido el derecho humano a la protesta y manifestación pacífica».

Porque, ¿cuál es el sentido de reiterar recomendaciones o formular nuevas, pero en la misma línea, que ya de antemano se sabe que el gobierno de Cuba no está dispuesto a implementar? Entonces es fundamental que los países democráticos ante el cuarto EPU de Cuba se conviertan en la voz de los que no tienen voz y que los representantes de la dictadura en Ginebra se sientan avergonzados.







CADAL es una fundación privada, sin fines de lucro y a-partidaria, cuya misión es promover los derechos humanos y la solidaridad democrática internacional.

[www.cadal.org](http://www.cadal.org)

Cerrito 1266 piso 7° Of. 31 C1010AAZ. Ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

✉ [centro@cadal.org](mailto:centro@cadal.org) • [www.cadal.org](http://www.cadal.org)

 [@cadal](https://twitter.com/cadal)  [fundacioncadal](https://www.instagram.com/fundacioncadal)  [cadal.org](https://www.facebook.com/cadal.org)  [cadalTV](https://www.youtube.com/cadalTV)